



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2021-2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de las organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas sobre los siguientes aspectos del futuro Plan Estadístico Nacional.

#### **a) Antecedentes de la norma**

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece en su artículo 8 que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y tendrá una vigencia de cuatro años. Por su parte, en el artículo 9, se determina que a efectos de lo previsto en el artículo 149.1.31ª de la Constitución Española, tendrán la consideración de estadísticas para fines estatales todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional. Por último, en el artículo 45.2 de la ley se prescribe que las estadísticas cuya realización resulte obligatoria por exigencia de la normativa europea quedarán incluidas automáticamente en el Plan Estadístico Nacional.

A su vez, el Reglamento (UE) n.º 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 y el Reglamento (UE) N.º 2017/1951 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) N.º 99/2013 relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017, prorrogándolo hasta 2020, así como las normas europeas específicas que regulan determinadas estadísticas, establecen la obligatoriedad de efectuar las estadísticas recogidas en dichas disposiciones.

Por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, se aprobó el séptimo Plan Estadístico Nacional correspondiente al cuatrienio 2017-2020 que se ha desarrollado en los respectivos programas anuales mediante el Real Decreto 747/2016, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, el Real Decreto 1043/2017, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2018 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, y el Real Decreto 1518/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2019 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

#### **b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Dar cumplimiento al artículo 8.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

#### **c) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Próxima a finalizar la vigencia del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, procede aprobar el nuevo plan, cuya ejecución temporal se realizará mediante la elaboración de los correspondientes programas anuales. El Plan Estadístico Nacional 2021-2024, comprende las estadísticas para fines estatales que han de efectuarse en el cuatrienio por los servicios estadísticos de la Administración General del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella.

Tal y como se estipula en el artículo 8.1 de la Ley 12/1989, de 12 de mayo, de la Función Estadística Pública, para cada operación estadística incluida en el plan se detallan los siguientes aspectos esenciales: los organismos que intervienen, fines y descripción general, colectivo y ámbito territorial y la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación, así como el Programa de inversiones. Las estadísticas del plan se presentan clasificadas en sectores atendiendo a la materia tratada. Además, en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 se determinan las líneas estratégicas que van a regir la producción estadística para fines estatales en dicho cuatrienio.

Tipo de Norma: Real Decreto.

Estructura de la Norma: El proyecto consta de una parte expositiva, de una parte dispositiva, que se estructura en siete artículos, una disposición transitoria única y dos disposiciones finales, y de cinco anexos.

Informes que se recaban: Informe de la Comisión Interministerial de Estadística; Informe del Comité Interterritorial de Estadística; Dictamen del Consejo Superior de Estadística, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; Informe sobre el proyecto normativo de todos los ministerios, según lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; Dictamen del Consejo de Estado, según lo dispuesto por el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

#### **d) Objetivos de la norma**

Establecimiento del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 como principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado en dicho cuatrienio, determinando las estadísticas para fines estatales que han de efectuarse en el cuatrienio por los servicios estadísticos de la Administración General del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, así como la formulación de las líneas estratégicas de la producción de la Estadística Oficial.

#### **e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias**

El conjunto de las actuaciones programadas es el más adecuado al ser este proyecto resultado de mandato contenido en el artículo 8.1 de la Ley 12/1989, de 12 de mayo, de la Función Estadística Pública.